

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7975

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍCASE el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en relación a la Obra: “**DESAGÜE PLUVIAL CALLE URQUIZA**, entre calles LOS CEREZOS y LAS ACACIAS, Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo”, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA “DESAGÜE PLUVIAL CALLE URQUIZA - ENTRE
CALLE LOS CEREZOS Y LAS ACACIAS – CIUDAD DE SAN FRANCISCO -
DPTO. SAN JUSTO”. -**

Entre la PROVINCIA DE CÓRDOBA representada en este acto por el Sr. Secretario de Infraestructura Hídrica y Gasífera Ing. Edgar Castelló por una parte, con domicilio en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la “**PROVINCIA**” y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO representada en este acto por el Sr. Intendente Damian Bernarte, con domicilio en Bv. 9 de julio 1187 de la localidad de San Francisco, por la otra parte, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, y en su conjunto, las “**PARTES**”, celebran el presente convenio y en consecuencia exponen:

Que la “**PROVINCIA**” y la “**MUNICIPALIDAD**” comparten los principios de congruencia, cooperación subsidiariedad y de relación con el ambiente al que pertenecen, como así también tienen en común objetivos y paradigmas de desarrollo sustentable, con la finalidad de impulsar y alcanzar una ciudad más sostenible y habitable para los vecinos de la localidad de San Francisco, fomentando, además, una sociedad más comprometida con el ambiente y la protección de los recursos naturales.

Que, debido al crecimiento demográfico en los últimos años del Municipio, las “**PARTES**” coinciden en que es necesario tomar acciones concretas que optimicen y mejoren las condiciones de los desagües pluviales, siendo menester ejecutar la obra “**DESAGÜE PLUVIAL CALLE URQUIZA - ENTRE CALLES LOS CEREZOS Y LAS ACACIAS – CIUDAD DE SAN FRANCISCO - DPTO. SAN JUSTO**”, (en adelante la “**OBRA**”), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad. Dichas acciones demandan el esfuerzo y trabajo conjunto de ambas administraciones, entendiendo que las cuestiones ambientales deben ser abordadas y asumidas integralmente conforme al contexto demográfico, ambiental y socio-cultural.–

Por todo ello, las “**PARTES**” concurren, a la celebración del presente el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Las “PARTES” concurren a la celebración del presente convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para concretar la ejecución de la obra “**DESAGÜE PLUVIAL CALLE URQUIZA - ENTRE CALLES LOS CEREZOS Y LAS ACACIAS – CIUDAD DE SAN FRANCISCO - DPTO. SAN JUSTO**”. -

Cláusula Segunda: La “**PROVINCIA**” se compromete a financiar, contratar y ejecutar la Obra: “**DESAGÜE PLUVIAL CALLE URQUIZA - ENTRE CALLES LOS CEREZOS Y LAS ACACIAS – CIUDAD DE SAN FRANCISCO - DPTO. SAN JUSTO**”, la que cuenta con un presupuesto oficial estimado de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$894.053.376,70)** y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos. -

Cláusula Tercera: La “**MUNICIPALIDAD**” se compromete a otorgar todas las autorizaciones y permisos que dependan de su competencia a los fines de dar cumplimiento al objeto descripto en la Cláusula Primera del presente Convenio, como así también gestionar, obtener autorizaciones y/o realizar los trámites pertinentes conforme la normativa vigente, para la ejecución de obras en terrenos privados de la jurisdicción municipal. Por otra parte, una vez culminada la ejecución de la “**OBRA**” y suscripta el Acta de Recepción Provisoria correspondiente, la “**MUNICIPALIDAD**” se compromete a recibir la totalidad de la infraestructura e instalaciones ejecutadas para su gestión, operación y mantenimiento.-

Cláusula Cuarta: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su correspondiente aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco y mantendrá la misma hasta la finalización de la “**OBRA**”. -

Cláusula Quinta La “**MUNICIPALIDAD**” eximirá a la empresa Contratista encargada de la ejecución de la “**OBRA**” del pago de las tasas y/o contribuciones por Derechos de Inspección, Permisos de Cortes y Rotura de Vereda, así como de todo otro cargo directamente vinculado a la ejecución de la misma. En igual sentido, se compromete a entregar a la “**PROVINCIA**” previo al inicio de la “**OBRA**”, el relevamiento de la totalidad de interferencias existentes en el lugar de emplazamiento de la misma, referentes a servicios que tenga a cargo. -

Cláusula Sexta: Las “**PARTES**” acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por las “**PARTES**”, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. –

Cláusula Séptima: A todos los efectos legales del presente Convenio, las “**PARTES**” constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrá, por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan que, si se suscitaran diferendos de interpretación, eficiencia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoquen controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procuraran resolver de buena fe y en marco de concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción, que pudiera corresponderles. –

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la localidad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2025. –



Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Cde. de San Francisco



Ing. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
Secretario de Infraestructura Hídrica y Gasifera
Min. de Infraestructura y Servicios Públicos